

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
SECCIÓN TERCERA

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	11001 33 43 066 2021 00311 00
DEMANDANTE:	CARLOS ENRIQUE ROBLEDO SOLANO, CARLOS ALBERTO ROBLEDO CASTILLO, TERESA DEL SOCORRO SOLANO POSADA, MONICA MARIA CORREA JARAMILLO, en nombre propio de y de sus menores hijos SOFIA ROBLEDO CORREA y CARLOS JUAN ROBLEDO CORREA y DANILO CORREA RESTREPO
DEMANDADO:	NACIÓN COLOMBIANA – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
ASUNTO:	INADMISORIO

CARLOS ENRIQUE ROBLEDO SOLANO, CARLOS ALBERTO ROBLEDO CASTILLO, TERESA DEL SOCORRO SOLANO POSADA, MONICA MARIA CORREA JARAMILLO, en nombre propio de y de sus menores hijos SOFIA ROBLEDO CORREA y CARLOS JUAN ROBLEDO CORREA y DANILO CORREA RESTREPO, actuando por intermedio de apoderado judicial, en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, consagrado en el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011, presentaron demanda contra la NACIÓN - RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Una vez revisada la demanda y lo allegado con ésta, este Despacho hace las siguientes observaciones:

- 1) Para determinar la oportunidad de la presentación de la demanda deberá allegarse la constancia de ejecutoria de la providencia judicial proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala de decisión Penal el 6 de

septiembre de 2019, dentro de la actuación penal adelantada en contra del señor Carlos Enrique Robledo Solano.

- 2) Dentro de los documentos anexos a la demanda se echa de menos el poder otorgado por el señor Carlos Alberto Robledo Castillo.

Con base en lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la demanda presentada por CARLOS ENRIQUE ROBLEDO SOLANO, CARLOS ALBERTO ROBLEDO CASTILLO, TERESA DEL SOCORRO SOLANO POSADA, MONICA MARIA CORREA JARAMILLO, en nombre propio de y de sus menores hijos SOFIA ROBLEDO CORREA y CARLOS JUAN ROBLEDO CORREA y DANILO CORREA RESTREPO en contra de la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte demandante el término de diez (10) días, para que subsane la demanda de acuerdo con lo motivado en este auto, so pena de rechazo de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

Dygg.-

Firmado Por:

Milton Jojani Miranda Medina

Juez

Juzgado Administrativo

Sección 066 Tercera

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a18ff549517623498435a28680809cc2652185c7d368526f782586f888b0b313**

Documento generado en 15/12/2021 01:33:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>